Año de 1852. Martes 23 de marzo. Número 36.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 237.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales del Reino y de varios ilustres Colegios, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber:

Que en virtud de lo resuelto en Reales órdenes de 27 de enero y 13 de febrero últimos, se ha dispuesto sacar á pública subasta para construir en tres años los trozos que faltan de la carretera general de Vigo á Castilla comprendida entre la ciudad de Orense y la Portilla de Canda; cuyo total importe, segun presupuesto, asciende á reales vellon 7.281,330 87 céntimos.

El remate que girará sobre la cantidad referida, tendrá lugar en los salones del Gobierno de la citada provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero y Escribano público el dia 28 del mes de abril próximo á las once en punto de la mañana, bajo las condiciones económicas y facultativas, presupuestos y demas que con los planos estarán de manifiesto desde hoy en la secretaría del Gobierno para que puedan enterarse todos cuantos gusten tomar parte en la licitacion.

Para la subasta se adoptará el método de proposiciones escritas que previene el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de señores Ministros en 27 de febrero anterior. Dichas proposiciones se arreglarán al modelo que á continuacion se inserta, y en pliegos cerrados se dirigirán por el correo, ó bien se depositarán hasta las doce de la noche anterior al dia del remate en una caja que al efecto se hallará destinada en la secretaría del mencionado Gobierno.

No se admitirán proposiciones para la subasta, ni por consiguiente se hará lectura pública de ellas, si el autor no hace constar previamente con los documentos que corresponden que reune las circunstancias y requisitos que previenen las instrucciones, y que ha consignado en la Depositaría provincial el cinco por ciento del importe de las obras.

Prevenciones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las esplicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

2.ª Acto continuo se leerán el anuncio, sus prevenciones, el Real decreto de 27 de febrero último, las condiciones generales, las económicas y las facultativas bajo las cuales han de verificarse las obras.

3.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales se leerán en voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leidas, y si alguno pidiese la repeticion de la cantidad que cada uno ofrezca, se ejecutará en el acto.

4.ª Leidos que sean todos los pliegos se adjudicarán las obras al mas ventajoso propnente; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto que continuará al cuarto dia con lectura de nuevas proposiciones que en la forma establecida para esta subasta podrán presentar los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Este segundo acto se verificará con las solemnidades que se establecen para el primero.

5.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate: pero se retendrá la de aquel á cuyo favor hubiese quedado, para que constituya la fianza correspondiente.

6.ª Del acto del remate se dará cuenta á la Direccion general con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga; y aquel no tendrá validéz ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaido la aprobacion del Gobierno de S. M.

Orense 16 de marzo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valdderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Modelo de proposiciones que se cita.

D. F. de T., vecino de. . . . . . . propone construir todas las obras que faltan para la completa terminacion de la carretera general de Vigo á Castilla en la parte comprendida entre la ciudad de Orense y las Portillas, por la cantidad de. . . . . sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Tribunales del Reino y de varios ilustres Colegios, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber:

Que en virtud de lo resuelto por Reales órdenes de 27 de enero y 13 de febrero últimos, se ha dispuesto sacar á pública subasta para construir en tres años los trozos que faltan en la carretera general de Pontevedra comprendidos entre la ciudad de Orense y la Portela de Lamas, que es el término de la provincia; cuyo total importe segun presupuesto, asciende á reales vellon 4.649,489 con 75 céntimos.

El remate que ha de girar sobre la referida suma, se verificará en los salones del Gobierno de la citada provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero y Escribano público, el 28 del próximo mes de abril á la una en punto del dia, bajo las condiciones económicas y facultativas, presupuestos y demas, que con los planos estarán de manifiesto desde hoy en la Secretaría del Gobierno para que puedan enterarse todos cuantos gusten tomar parte en la referida licitacion.

En este remate se observarán el mismo método, prevenciones y formalidades que se establecen para el de la carretera general de Vigo á Castilla, que tendrá lugar el mismo dia. Orense 16 de marzo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 238.

El Sr. Director de Presupuestos del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

Para que en la redaccion de los extractos y resúmenes de las cuentas mensuales, tanto de los fondos de las provincias como de los Ayuntamientos, se conserve la mayor relacion y correspondencia posibles con los ingresos calculados y los créditos autorizados en sus respectivos presupuestos, sin faltar á la debida exactitud en los resultados definitivos, he creido necesario hacer á V. S. las prevenciones siguientes: 1.ª Los Depositarios de los indicados fondos públicos deberán hacerse cargo en los extractos del mes de enero de las existencias procedentes del de diciembre anterior en sus cajas, de las de igual origen en los establecimientos de Instruccion pública y de beneficencia, de los ingresos que directamente administran y de los productos propios de aquellos establecimientos; pero no de los que aparezcan en las cuentas de los mismos como recibidos de los fondos provinciales ó municipales para cubrir el déficit de sus particulares presupuestos; acompañando para mayor claridad una nota expresiva de las cajas en que resulten las existencias y cantidades que las formen. 2.ª En los extractos de los meses sucesivos despues de hacerse cargo por primera partida de las existencias procedentes del anterior en la caja provincial ó municipal, en que irá comprendida ya virtualmente la parte que corresponda á los indicados establecimientos, seguirán cargándose de los ingresos que administren y de los particulares de aquellos ramos, excluyendo tambien las partidas entregadas á los mismos por cuenta de su déficit; y solamente en el caso de que por no haberse recibido á tiempo alguna cuenta, de las que debieran comprenderse en los extractos de enero, haya que incorporarla en alguno de los meses sucesivos, se tomará en consideracion la existencia del establecimiento por fin de diciembre, y acrecerá la de la Depositaría provincial ó municipal. 3.ª Los mismos Depositarios deberán datarse, tanto en los extractos de enero como en los de los meses siguientes, de todos los pagos que verifiquen directamente, excepto los que hagan á los mencionados establecimientos de Instruccion pública y de beneficencia por cuenta del déficit de sus presupuestos. Tambien se datarán de todos los pagos que se ejecuten por las cajas de dichos establecimientos. De esta suerte se evitará la duplicidad de ingresos y de pagos que de otro modo, aunque sin alterar los resultados de las cuentas mensuales de las Depositarías, apareceria al incorporar á ellas las de aquellos establecimientos; y respecto de la redaccion de las cuentas anuales asi provinciales como municipales, á contar desde las del año actual en adelante, esta Direccion comunicará á V. S. con la anticipacion oportuna las prevenciones que sean del caso. Por último, en la formacion de los resúmenes mensuales y anuales de las cuentas de las expresadas Depositarías, que han de redactarse tan luego como se reciban en esa provincia los impresos que al efecto prepara esta Direccion, se observarán las prevenciones expresadas, cuyo objeto es que los ingresos y pagos por traslaciones de fondos entre las cajas provincial ó municipal y las de los establecimientos de Instruccion pública y de beneficencia no oscurezcan la concordancia que desde luego conviene hallar entre los presupuestos y las cuentas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes, Depositarios y demas á quienes se

refiere. Orense 22 de marzo de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 239.

Se hallan en la secretaría de este Gobierno los títulos de los sugetos cuyos nombres á continuacion se espresan, quienes se presentarán á recojerlos y dar recibo. Orense 20 de marzo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

D. Nicolás Martinez y Barrio, título de Licenciado en teología.

D. Manuel Diaz Mosquera, id. id. en jurisprudencia.

D. Antonio Freijedo, id. de maestro de instruccion primaria.

D. Pedro Miguel Alvarez, id. id.

D. Lope Ferrer, id. id.

NÚMERO 240.

El Alcalde de Allariz con fecha 18 del corriente dice á este Gobierno lo que sigue.

En el dia de hoy el Teniente de Alcalde del distrito de Santa Marina en este marco municipal, me oficia manifestándome que María Rivas, muger de José Cid de Turzás, en estado de demencia, desapareció de su casa; por lo que ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que este acontecimiento se inserte en el Boletin oficial de la provincia, y que las autoridades y guardia civil la remitan á esta alcaldía caso de que sea habida, á cuyo efecto se insertan á esta continuacion sus señas personales.

Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos que se espresan en el preinserto. Orense 20 de marzo de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señas personales de María Rivas.

Edad 37 años, estatura regular, hoyosa de viruelas, cara redonda; viste saya azul del pais, dengue viejo, en mangas de camisa, con un pañuelo encarnado en la cabeza y zapatos de palo llamados chancas.

PROVINCIA DE ORENSE. AÑO DE 1852.

Hospital de la Princesa.

Suscripciones especiales.

ALCALDÍA DE ALLARIZ.

CLASES.	NOMBRES de las personas.	Cantidad con que se suscriben.
El Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento		100
Secretario	D. Juan Bautista Colmenero	8
Escribiente	D. Adrian Colmenero	4
Maestro de primeras letras de Allariz.	D. Gabriel Maria Suarez	4
Id. de Requejo	D. Juan Francisco Cid	2
Id. de Folgoso	D. Manuel Romasanta	2
Id. de Sta. Marina	D. Juan Garcia Capon	2
Id. de Espiñeiros	D. Andres de Vide	2
Id. de Queiroás	D. Juan Conde	2
Id. de S. Mamed	D. Antonio Blanco	2
Id. de S. Martin	D. Antonio Fernandez	2
Id. de Torneiros	D. Martin Ferron	2
Alcaide-carcelero	D. José Alvarez	8
Abad de S. Esteban	D. Francisco Vazquez Borrajo	8
Id. de S. Pedro	D. Juan Miranda	8
Id. de Santiago	D. Bartolomé Araujo	4
Id. de S. Torcuato	D. Domingo Araujo	4
Id. de Torneiros	D. Manuel Dominguez	4
Medico	Dr. D. José Lorenzo Suarez	8
Id.	Lic. D. Manuel Maria Cid	4
Id.	Lic. D. Demetrio José Aldemira	2
Id.	Lic. D. Vicente Maria Feijó	2
Farmacéutico	D. Vicente Veloso	8
Id.	D. Francisco Mosquera	4
Agrimensor	D. Antonio Bouzas	2
Propietarios	D. Manuel Gonzalez Ojea	12
	D. Antonio Rumbau	8
	D. José Fariñas, presbítero	6
	D. Lorenzo Garza	6
	D. José Maria Cid Parada	4
	D. José Perez	4
	D. Manuel Maria Ogando	4
	D. José Benito Dominguez	2
	SUMA.	244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALLARIZ.

D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia	30
Dr. D. Tomas Diaz Varela, promotor fiscal	20
SEÑORES ABOGADOS.	
Dr. D. Luis Gomez Seara	20
Lic. D. Mariano Garran	8
Lic. D. Felipe Carlos Santos	10
Lic. D. Ricardo Rodriguez Arias	8
Lic. D. Juan Manuel Martinez Santos	8
Lic. D. Juan Blanco	8
ESCRIBANOS.	
D. Benito Rodriguez Garza	16
D. Benito Chana	16
D. Leandro Carballo	16
D. Leandro Fernandez Miguez	16
PROCURADORES.	
D. José Maria Gonzalez	8
D. Manuel Maria Garcia	8
D. José Bouzas Conde	8
D. Manuel Arrieta	4
ALGUACILES.	
Manuel Feijó	5
Manuel Conde	5
SUMA.	211

DISTRITO MUNICIPAL DE BAÑOS DE MOLGAS.

CLASES.	NOMBRES DE LOS SUSCRIPTORES.	CANTIDAD Rs. vn.
Alcalde	D. Domingo Mangana	20
Teniente 1.º	D. Ramon Rodriguez	16
Id. 2.º	D. Manuel Garrido	10
Regidor y director.	D. Antonio Movilla	16
Regidor	D. Pedro Mangana	8
Id.	D. Antonio Alonso	6
Id.	D. José Garrido	6
Id.	D. Bernardo de Nóvoa	6

Id.	D. José Prieto	6
Secretario.	D. Enrique Acuña	10
Depositario.	D. Tomás Nuñez	8
Mtro. de 1.ª enseñ.ª	D. Juan Garrido Ferreiro	4
Id.	D. Francisco García	4
Id.	D. Francisco Blanco	4
Alguacil.	Rafael Borrajo	2
Id.	Benito Guede	2
Párroco.	D. José Mato y Vazquez	8
Id.	D. Pedro Garrido	8
Id.	D. Cipriano Perez	16
Id.	D. Manuel Montero	8
Id.	D. Juan Cid y Blanco	8
Id.	D. Francisco Vidal	8
Id.	D. Ramon Salgado Gonzalez	8
Id.	D. Manuel Antonio Torres	8
Id.	D. Cayetano Guede	8
Presbitero.	D. Manuel Bouzas	8
Id.	D. Tomás Perez	8
Id.	D. Francisco Quintas	4
Id.	D. Juan Antonio Garrido	4
Id.	D. Pedro Garrido	4
Escribano de núm.º	D. Antonio María Porto	4
Agrimensor.	D. Ambrosio Garrido	8
	Suma.	218

Número 241.

Comision especial de evalúo y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Los dias 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del mes de la fecha estará espuesto al público en las casas consistoriales de esta capital, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal y su término, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinar la exactitud del tanto por ciento correspondiente á sus cuotas impuestas; debiendo al efecto observar que la riqueza de vecinos sale gravada con 10 rs. y 17 mrs. por 100, y la de forasteros con 7 rs. y 30 mrs. por 100. Orense 20 de marzo de 1852.—*Domingo de Minoves.*

Número 242.

Juzgado de primera instancia de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, juez de primera instancia de Bande y su partido &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo en forma con término de treinta dias á Juan Antonio Rivero, vecino del pueblo de Souto parroquia de santa Cristina de Montelongo en la alcaldía de Lovera de este partido, para que durante aquel se presente en la pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo por hurto de dinero á Manuel Fernandez Celanova de dicho Souto, que será oido y justicia guardada en cuanto la tenga; bajo apercibimiento que transcurrido sin efectuarlo, será declarado rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, sin otra diligencia al efecto. Dado y firmado en Bande á 10 de marzo de 1852.=*Bernardo Genton y Alvarez.*=De su orden, *Manuel Alvarez.*

Número 243.

Idem de Chelva.

Don Cristóbal Perez Monte, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Murcia, juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva &c.=Por el presente se hace saber al público: que en los autos que de oficio se estan instruyendo en este juzgado por la escribanía del infraescrito sobre formacion de inventario de los bienes recayente en la herencia abintestato de Carmen Maurequí, ama de gobierno que era del tambien difunto D. Antonio Murria, cura párroco en comision que fue de la iglesia parroquial de la villa de Sinorcas y en propiedad de la de Barracas; en los que en auto de ayer acordé llamar á los que se crean con derecho á la espresada herencia, para que en el improrogable término de treinta dias que empezarán á contarse desde en que se publique este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Orense, comparezcan por sí ó por apoderado legalmente autorizado á deducirlo competentemente; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término se continuará el procedimiento parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados, libro el presente que firmo en Chelva á 2 de mayo de 1852.=*Cristóbal Perez Monte.*=Por su mandado, *Salvador Clavel.*

Número 244.

Idem del Barco de Valdeorras.

Don Pedro Fernandez, alcalde constitucional de este distrito del Barco, que por indisposicion del señor juez de primera instancia de este partido de Valdeorras administra justicia en el mismo &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa con la advocacion de Santo Domingo, en la Rua alcaldía del mismo nombre, fundada por el Lic. D.on Domingo Diaz de la Fuente, cura párroco que fue en la parroquia de dicho Rua, dotándola con varios bienes y rentas sitos en la espresada parroquia y otros puntos que constan de la fundacion y de que fue su último poseedor D. Juan Losada y Moure, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á decir en su razon lo que les convenga; cuyo término pasado sin hacerlo por la escribanía del que autoriza, se dará al asunto la tramitacion que corresponda. Dado en el pueblo del Barco de Valdeorras á 8 dias del mes de marzo de 1852.=*Pedro Fernandez.*=Por su mandado, *Narciso Rodriguez y Lopez.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.